



Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet

A través de esta opción, Usted podrá verificar si el comprobante fue Certificado por el SAT

Folio Fiscal

X

RFC Emisor

RFC Emisor

RFC Receptor

Proporcione los dígitos de la imagen

Verificar CFDI



RFC del Emisor

AAER551014V41

Nombre o Razón Social del Emisor

ROSA MARIA ANDAZOLA ESTRADA

RFC del Receptor

MC1651010V22

Nombre o Razón Social del Receptor

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Folio Fiscal

6DB58202-E18C-4A8E-8CF4-
E6C16F78E163

Fecha de Expedición

2016-07-13T19:13:36

Fecha Certificación SAT

2016-07-13T19:18:37

PAC que Certificó

FMD100203JS7

Total del CFDI

\$127,020.00

Efecto del Comprobante

ingreso

Estado CFDI

Vigente

Impresión

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO



AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013-2016

RESUMEN DE ESTIMACION

PROGRAMA: DIRECTO MUNICIPAL	CONTRATO No. 54/2016	CONTRATADOS
OBRA: PROYECTO DE INGENIERÍAS ELÉCTRICAS Y SISTEMAS DE RIEGO PARA EL PROYECTO DE REGENERACIÓN DE IMAGEN URBANA DEL CENTRO HISTÓRICO: CALLE ALDAMA, TRAMO: BLVD. DÍAZ ORDAZ A CALLE VICENTE GUERRERO; AVE. JUÁREZ, TRAMO: BLVD. DÍAZ ORDAZ A CALLE 21A; Y AVENIDA NIÑOS HEROES, TRAMO: CALLE 14A A AVE. OCAMPO, COLONIA CENTRO.	ESTIMACIÓN No. 1 Y ÚNICA	\$ 127,020.00 CON IVA
UBICACIÓN: CHIHUAHUA, CHIH.	PERÍODO EJEC. DEL 02 AL 31 DE MAYO DE 2016	
CONTRATISTA: ROSA MARÍA ANDAZOLA ESTRADA	IMPORTE ESTIMADO (CON IVA)	\$ 127,020.00 CON IVA
RFC AAER-551014-V41	ACUMULADO ANTERIOR (CON IVA)	\$ -
	IMPORTE ACUMULADO (CON IVA)	\$ 127,020.00 CON IVA

TIPO DE OBRA	IMPORTE	OBSERVACIONES
<u>NORMALES</u>	\$ 109,500.00	
IMPORTE TOTAL ESTIMACION (SIN IVA)	\$ 109,500.00	

DESCUENTOS	
0.2% I.C.I.C.	\$ 219.00
0.2% CMIC	\$ 219.00
0.2% DIF	\$ 219.00
SUMA DESCUENTOS	\$ 657.00

RESUMEN	
SUMA ESTA ESTIMACION	\$ 109,500.00
AMORT ANTICIPO	\$ 0.00
SUB-TOTAL	\$ 109,500.00
I.V.A.	\$ 17,520.00
TOTAL	\$ 127,020.00

(CON LETRA)

(CIENTO VEINTISIETE MIL VEINTE PESOS 0/100 M.N.)

DESCUENTOS	\$ 657.00
SALDO NETO A RECIBIR	\$ 126,363.00

AUTORIZÓ

ELABORÓ

ARQ. GLORIA LETICIA RUELAS VÁZQUEZ
SUPERVISOR D.O.P.M

ROSA MARÍA ANDAZOLA ESTRADA
CONTRATISTA

Vo. Bo.

REVISÓ

ING. XÓCHITL PÉREZ BLANCO
SUBDIRECTOR DE OBRA PÚBLICA
E INFRAESTRUCTURA

ARQ. CÉSAR JAVIER LEYVA FRANCO
JEFE DEL DEPTO. DE
ESTUDIOS Y PROYECTOS

Vo. Bo.

ING. RAMÓN DAVID RAMOS ARMENTA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

CHIHUAHUA, CHIH.,

13 DE JULIO DE 2016

RECIBIMOS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO, LA CANTIDAD DE: \$ 126,363.00
 (CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 0/100 M.N.) COMO PAGO A LA
 ESTIMACIÓN NUM. 1 Y ÚNICA CONTRATO No. 54/2016 POR LA CANTIDAD DE : \$ 127,020.00
 CIENTO VEINTISIETE MIL VEINTE PESOS POR TRABAJOS DE:
 PROYECTO DE INGENIERÍAS ELÉCTRICAS Y SISTEMAS DE RIEGO PARA EL PROYECTO DE REGENERACIÓN DE IMAGEN URBANA
 DEL CENTRO HISTÓRICO: CALLE ALDAMA, TRAMO: BLVD. DÍAZ ORDAZ A CALLE VICENTE GUERRERO; AVE. JUÁREZ, TRAMO:
 BLVD. DÍAZ ORDAZ A CALLE 21A; Y AVENIDA NIÑOS HEROES, TRAMO: CALLE 14A A AVE. OCAMPO, COLONIA CENTRO.

ALCANCE DE LA ESTIMACION			\$	109,500.00
AMORTIZACION DEL ANTICIPO			\$	-
SUBTOTAL			\$	109,500.00
IVA			\$	17,520.00
TOTAL			\$	127,020.00
RETENCIONES PACTADA EN CONTRATO				
I.C.I.C.	0.2%	\$	219.00	
C.M.I.C.	0.2%	\$	219.00	
D.I.F. MUNICIPAL	0.2%	\$	219.00	
SUMA		\$	657.00	

RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA

1.- CONTRATO

IMPORTE CONTRATADO	\$	127,020.00
CONVENIO MODIFICATORIO	\$	-
ESTIMACION ACUMULADA ANTERIOR	\$	-
ESTA ESTIMACION	\$	127,020.00
ACUMULADO HASTA EST ESTIMACION	\$	127,020.00
POR EJERCER	\$	-

2.- AMORTIZACION DEL ANTICIPO

IMPORTE DE ANTICIPO	\$	-
ACUMULADO ANTERIOR	\$	-
ESTA ESTIMACION	\$	-
ACUMULADO ACTUAL	\$	-
POR AMORTIZAR	\$	-

3.- RETENCIONES PACTADAS EN CONTRATO

		0.2% D.I.F. MUNICIPAL	0.2% C.M.I.C.
ACUMULADO ANTERIOR	\$	-	\$ -
ESTA ESTIMACION	\$	219.00	\$ 219.00
ACUMULADO ACTUAL	\$	219.00	\$ 219.00
		0.2% I.C.I.C.	
ACUMULADO ANTERIOR	\$	-	
ESTA ESTIMACION	\$	219.00	
ACUMULADO ACTUAL	\$	219.00	

R E C I B I M O S


 ROSA MARÍA ANDAZOLA ESTRADA
 AAER-551014-V41

RESUMEN DE LA ESTIMACIÓN POR PARTIDAS		
No.	DESCRIPCION DE LAS PARTIDAS	IMPORTE

NORMALES

1.00

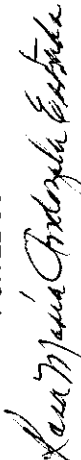
PROYECTO DE INGENIERÍAS ELÉCTRICAS Y SISTEMAS DE RIEGO PARA EL PROYECTO DE REGENERACIÓN DE IMAGEN URBANA DEL CENTRO HISTORICO: CALLE ALDAMA, TRAMO: BLVD. DIAZ ORDÁZ A CALLE VICENTE GUERRERO; AVE. JUÁREZ, TRAMO: BLVD. DIAZ ORDÁZ A CALLE 21A; Y AVENIDA NIÑOS HEROES, TRAMO: CALLE 14A A AVE. OCAMPO, COLONIA CENTRO.

\$109,500.00

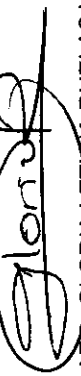
\$109,500.00

SUBTOTAL	109,500.00
I.V.A.	17,520.00
TOTAL	127,020.00

POR EL CONTRATISTA


 ROSA MARÍA ANDAZOLA ESTRADA

POR EL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS


 ARQ. GLORIA HETICIA RUELAS VÁZQUEZ

PROYECTO DE INGENIERÍAS ELÉCTRICAS Y SISTEMAS DE RIEGO PARA EL PROYECTO DE
REGENERACIÓN DE IMAGEN URBANA DEL CENTRO HISTÓRICO: CALLE ALDAMA, TRAMO: BLVD. DÍAZ
ORDAZ A CALLE VICENTE GUERRERO; AVE. JUÁREZ, TRAMO: BLVD. DÍAZ ORDAZ A CALLE 21A; Y
AVENIDA NIÑOS HEROES, TRAMO: CALLE 14A A AVE. OCAMPO, COLONIA CENTRO.

UBICACIÓN

No. CONTRATO:

54/2016.

CONTRATISTA:

ROSA MARÍA ANDAZOLA ESTRADA

ESTIMACIÓN No. 1 Y ÚNICA

PERIODO: DEL 02 AL 31 DE MAYO DE 2016

No.	CONCEPTOS	PROYECTO		VOLUMENES		PRECIO UNITARIO	IMPORTE
		UNIDAD	VOLUMEN	ACUM. TOTAL	CUM. ANTERIOR/VOL. ESTIMADO		

NORMALES

1.00 PROYECTO DE INGENIERÍAS ELÉCTRICAS Y SISTEMA DE PROYECTO

RIEGO: Incluye entrega de planos en formato impreso y digital de: proyecto de sistema de riego (Calle Aldama, Tramo: Blvd. Díaz Ordaz a Calle Vicente Guerrero; Ave. Juárez, Tramo: Blvd. Díaz Ordaz a Calle 21a.; y Avenida Niños Héroes, Tramo: Calle 14a a Ave. Ocampo), proyecto de alumbrado público (Calle Aldama, Tramo: Blvd. Díaz Ordaz a Calle Vicente Guerrero; Ave. Juárez, Tramo: Blvd. Díaz Ordaz a Calle 21a.; y Avenida Niños Héroes, Tramo: Calle 14a a Ave. Ocampo), Proyecto de conversión aéreo subterráneo de instalaciones de CFE (Calle Aldama, Tramo: Blvd. Díaz Ordaz a Calle Vicente Guerrero; Ave. Juárez, Tramo: Blvd. Díaz Ordaz a Calle 21a.; y Avenida Niños Héroes, Tramo: Calle 14a a Ave. Ocampo), Proyecto de canalización de conversión aéreo subterráneo de instalaciones de cablemas (Calle Aldama, Tramo: Blvd. Díaz Ordaz a Calle Vicente Guerrero; Ave. Juárez, Tramo: Blvd. Díaz Ordaz a Calle 21a.; y Avenida Niños Héroes, Tramo: Calle 14a a Ave. Ocampo), memorias de calculo, catálogos de conceptos y presupuesto base.

109.500.00

109.500.00

POR EL CONTRATISTA

POR EL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

Kuntjuna Indrapada Cabada

ROSA MARIA ANDAZOLA ESTRADA

Pag 1 de 1

ARQ. GLORIA LETICIA RUELAS VÁZQUEZ



INGENIERIA, CONSTRUCCION Y SERVICIO

CALLE V. CARRANZA No. 5605 COL SAN RAFAEL

C.P. 31060 CHIHUAHUA, CHIH. TEL. 420-38-03

Rosa María Andazola Estrada

Chihuahua, Chih., a 31 de Mayo del 2016

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

AV. SILVESTRE TERRAZAS No.1108 COL. ALFREDO CHAVEZ

AT'N: ING. RAMÓN DAVID RAMOS ARMENTA

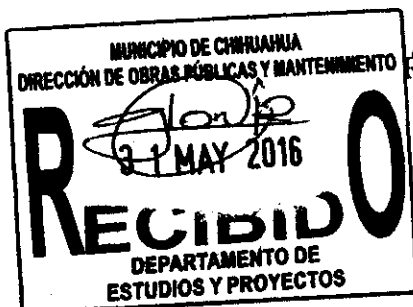
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

ANEXO A LA PRESENTE SÍRVASE ENCONTRAR PROYECTO DE INGENIERÍAS ELÉCTRICAS Y SISTEMAS DE RIEGO PARA EL PROYECTO DE REGENERACIÓN DE IMAGEN URBANA DEL CENTRO HISTORICO: CALLE ALDAMA, TRAMO: BLVD. DIAZ ORDAZ A CALLE VICENTE GUERRERO; AVE. JUAREZ, TRAMO: BLVD. DÍAZ ORDAZ A CALLE 21A; Y AVENIDA NIÑOS HEROES, TRAMO: CALLE 14A A AVE. OCAMPO, COLONIA CENTRO.

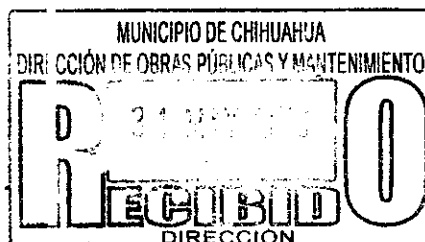
SE ENTREGA EN FORMATO IMPRESO Y DIGITAL PLANOS Y MEMORIAS DE SISTEMA DE RIEGO, ALUMBRADO PUBLICO, TELMEX, IZZI Y OFICIOS RESOLUTIVOS DE CFE

SIN OTRO EN PARTICULAR Y ESPERANDO SEA DE SU ENTERA SATISFACCIÓN QUEDO DE USTED.

ATENTAMENTE



Rosa María Andazola Estrada
ROSA MARIA ANDAZOLA ESTRADA



No. 041/2016

El Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública de Municipio de Chihuahua, instalado para el trienio 2013-2016, en sesión celebrada el día 21 de Octubre de 2013, con fundamento en el artículo 20, 34 fracción III y 80 fracción X de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, somete a consideración la solicitud de autorización de la procedencia de no celebrar licitación pública, mediante el procedimiento de adjudicación directa, por conducto del Ing. Ramón David Ramos Armenta, Director de Obras Públicas y Mantenimiento, por lo que se emite el presente Dictamen de la prestación de servicios antes referida con base en los siguientes:

Para la realización del servicio en mención, cuenta con los recursos financieros suficientes, autorizados bajo el Programa de Inversión Municipal 2016, como afectación presupuestal a los recursos Municipales correspondientes al fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Refrendo 2015, mediante el oficio de autorización No. 2016-PDM-33FMREF/15-OP-010 de fecha 20 de abril del año en curso, emitido por la Dirección de Planeación y Evaluación, con un importe de \$ 127,020.00 (Ciento veinte y siete mil veinte pesos 00/100 M.N.) para este servicio.

Así mismo, la Dirección de Obras Públicas y Mantenimiento declara que en los archivos de esta dependencia no existen estudios o proyectos de la materia de que se trata y derivado de que el Departamento de Estudios y Proyectos adscritos a la Subdirección de Obra Pública e Infraestructura no cuenta con el personal para llevar a cabo dichos proyectos, es que se justifica la contratación del proyecto mencionado, con personas externas a esta Dirección.

Camino a la
Presa Chuvistar No. 1108
Col. Campesina Nueva
C.P. 31410
Chihuahua, Chih. Mex.

Conmutador 072
Tel./Fax Directo 418-65-51

Larga Distancia
{614} 200 48 00

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
AUTORIZACIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

No. 041/2016

La presente excepción al procedimiento de licitación pública se fundamenta en el artículo 80 fracción X de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, en virtud de que determina que: *"Los Entes Públicos, bajo su responsabilidad y previo dictamen del Comité, podrán contratar obra pública y servicios, preferentemente a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, salvo que ello, a su juicio, no resulte conveniente, en cuyo caso podrán utilizar el procedimiento de adjudicación directa, cuando: X. Se trate de servicios profesionales de investigación, consultoría y asesoría especializados, estudios y proyectos, para cualquiera de las fases de la obra pública, su dirección y supervisión"*.

Por lo anterior descrito, la contratación que nos ocupa está dentro de este precepto.

Discutida y analizada la solicitud en mérito y con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, se determina el siguiente:

D I C T A M E N

- I. Es procedente la solicitud presentada por la Dirección de Obras Públicas y Mantenimiento, para tal efecto se autoriza a la misma para que a través de su titular, en la contratación de los trabajos que anteceden, inicie el procedimiento de excepción a la licitación pública, relativo a la Adjudicación directa, seleccionando a la persona que cuente con la capacidad de respuesta inmediata, así como con recursos técnicos y financieros que resulten indispensables de acuerdo con las características y complejidad de los mismos, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones requeridas.
- II. Este Dictamen se emite sin perjuicio de las acciones que deberán observarse previamente y durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos, así como a las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables en la materia.

Dado a las 14:15 hrs en la Ciudad de Chihuahua a los veinte y cinco días del mes de abril del año 2016.

Camino a la
Presa Chuviscar No. 1108
Col. Campesina Nueva
C.P. 31410
Chihuahua, Chih. Mex.

Conmutador 072
Tel./Fax Directo 418-65-51

Larga Distancia
(614) 200 48 00

www.mpiochihuahua.gob.mx

Para el Sr. [illegible]





AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013 - 2016

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
AUTORIZACIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

No. 041/2016

POR EL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA

P.D.

ING. RAMÓN DAVID RAMOS ARMENTA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO
PRESIDENTE

ING. XOCHITL PÉREZ BLANCO
SUBDIRECTORA DE OBRA PÚBLICA E INFRAESTRUCTURA
SECRETARIA EJECUTIVO

P.A. Arq. A. Lorena Chavez
ARQ. GUILLERMO HUMBERTO MONARREZ VOTA
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
VOCAL

ING. EDGAR ALAN CARAVEO CAMARGO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ASESOR

LIC. ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ
CONTRALOR JURÍDICO MUNICIPAL
ASESOR

P.A.

LIC. HÉCTOR ELÍAS BARRAZA CHÁVEZ
SÍNDICO MUNICIPAL
ASESOR



AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013 - 2016

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
AUTORIZACIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

No. 041/2016

LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
ASESOR

LIC. LEONARDO GONZÁLEZ MONTES DE OCA
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
ASESOR

LIC. ENRIQUE CARLOS VALLES ZAVALA
OFICIAL MAYOR
INVITADO

Camino a la
Presa Chuvistar No. 1108
Col. Campesina Nueva
C.P. 31410
Chihuahua, Chih. Mex.

Conmutador 072
Tel./Fax Directo 418-65-51

Larga Distancia
(614) 200 48 00

www.mpiochihuahua.gob.mx

Pag. febrero



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 054/2016 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** REPRESENTADO POR LOS CC. ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO, LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, LIC. RAFAEL MATA MÁRQUEZ, ING. RAMÓN DAVID RAMOS ARMENTA Y LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"**, Y POR LA OTRA PARTE **LA C. ROSA MARÍA ANDAZOLA ESTRADA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CONTRATISTA"**; Y CONJUNTAMENTE COMO **"AMBAS PARTES"** QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que por disposición de los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con personalidad jurídica, patrimonio propio y base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2.- Que sus representantes tienen suficientes facultades para suscribir y obligarse en el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción II, 29 fracción XXI, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI y 71 fracción III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

I.3.- Que el objeto del presente contrato queda comprendido dentro de la materia de servicios relacionados con la obra pública de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y que la adjudicación del presente contrato, se realiza previo dictamen de adjudicación directa identificado con el **No. 041/2016, de fecha 25 de abril de 2016**, de conformidad con lo establecido por los artículos 34 fracción III, 48 fracción II y 80 fracción X de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.



II.3.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es el **AAER-551014-V41**.

II.4.- Que reúne las condiciones técnicas y económicas, para obligarse a la ejecución del servicio motivo del presente contrato.

II.5.- Bajo protesta de decir verdad, señala que conoce las reglas para la contratación y ejecución de obras públicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como de las leyes y demás normas que las regulan.

II.6.- Que tiene establecido su domicilio en **Ave. Venustiano Carranza No. 5605, Chihuahua, Chihuahua**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

II.7.- Que se encuentra registrado en el Padrón Único de Contratistas del Estado bajo el número de **PUCGE-01049**, de conformidad a lo dispuesto por 26 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

II.8.- Que está conforme en sujetarse a lo dispuesto en el convenio de concertación vigente a la fecha del presente contrato, entre el Municipio de Chihuahua, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua (DIF), la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CÁMARA) y el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A.C., estas últimas Delegación Chihuahua, para lo cual autoriza que se le retenga el seis al millar (0.6%) del monto de las estimaciones a que tengan derecho por trabajos realizados con motivo del presente contrato, importe que será enterado a "LA CÁMARA" para los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la rama de la construcción y para obras de beneficio social, de "EL DIF".

II.9.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que toda la información proporcionada es verdadera y corresponde a la inscrita en el Padrón Único de Contratistas del Estado, por lo que en caso de falsedad en la información, se estará en lo dispuesto en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA del presente contrato.

III. DECLARAN "AMBAS PARTES"

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la capacidad legal y el carácter con el que comparecen a la celebración del presente contrato.

III.2.- Que están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones que se disponen en las siguientes:

Camino a la
Presidencia No. 1108
Col. Campesina Nueva
C.P. 31410
Chihuahua, Chih. Mex.

Conmutador 072
Tel./Fax Directo 418-65-51

Larga Distancia
(614) 200 48 00

Hoja 3 de 11 Contrato de Prestación de Servicios No. 054/2016

www.mpiochihuahua.gob.mx





I.4.- Que "EL CONTRATISTA" cuenta con la experiencia necesaria para llevar a cabo los trabajos materia de este contrato, consistentes en la prestación de los servicios relacionados con la obra pública consistente en el: "PROYECTO DE INGENIERÍAS ELÉCTRICAS Y SISTEMAS DE RIEGO PARA EL PROYECTO DE REGENERACIÓN DE IMAGEN URBANA DEL CENTRO HISTÓRICO: CALLE ALDAMA, TRAMO: BLVD. DÍAZ ORDAZ A CALLE VICENTE GUERRERO; AVE. JUÁREZ, TRAMO: BLVD. DÍAZ ORDAZ A CALLE 21A; Y AVENIDA NIÑOS HÉROES, TRAMO: CALLE 14A A AVE. OCAMPO, COLONIA CENTRO", para obligarse a la ejecución del servicio motivo de este contrato.

I.5.- Que el servicio motivo de este contrato se encuentra previsto en el Programa de Inversión Municipal para el 2016, como afectación presupuestal a los recursos Municipales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal REFRENDO 2015, que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de la misma, según oficio de autorización No. 2016-PDM-33FMREF/15-OP-010, de fecha 20 de abril de 2016, emitido por el Director de Planeación y Evaluación del Municipio de Chihuahua.

I.6.- Que el Director de Obras Públicas y Mantenimiento, manifiesta que la Dirección a su cargo, no dispone cuantitativa o cualitativamente de los elementos, instalaciones y personal suficiente para llevar a cabo el objeto del presente contrato, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, para lo cual se cuenta con el dictamen No. 041/2016, de fecha 25 de abril de 2016.

I.7.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Independencia No. 209 de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "EL CONTRATISTA":

II.1.- Que es una persona física, lo que acredita con acta de nacimiento No. 116, del Libro 56, folio 341, de fecha de registro 26 de diciembre 1955, en el Municipio Dr. Belisario Domínguez del Estado de Chihuahua, ante la Directora del Registro Civil, Lic. Gloria Gpe. Domínguez Domínguez.

II.2.- Que es de nacionalidad mexicana y que de llegar a cambiar de nacionalidad renuncia a su derecho de invocar la protección de ningún gobierno extranjero, por cuanto a los derechos y obligaciones que se derivan del presente instrumento.



AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013 - 2016

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la prestación de los servicios relacionados con la obra pública consistente en él: "PROYECTO DE INGENIERÍAS ELÉCTRICAS Y SISTEMAS DE RIEGO PARA EL PROYECTO DE REGENERACIÓN DE IMAGEN URBANA DEL CENTRO HISTÓRICO: CALLE ALDAMA, TRAMO: BLVD. DÍAZ ORDAZ A CALLE VICENTE GUERRERO; AVE. JUÁREZ, TRAMO: BLVD. DÍAZ ORDAZ A CALLE 21A; Y AVENIDA NIÑOS HÉROES, TRAMO: CALLE 14A A AVE. OCAMPO, COLONIA CENTRO", con base a los precios unitarios autorizados en su caso.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar la prestación del servicio hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en los alcances del proyecto, en los términos de referencia y en el clausulado de este contrato, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este instrumento, por lo que el presente contrato, sus anexos y la documentación que se genere en el periodo de ejecución de los servicios, son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es por la cantidad de: **\$109,500.00 (Ciento nueve mil quinientos pesos 00/100 M. N.)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, en un plazo de **30 días naturales**, debiendo iniciarlos el día **02 de mayo de 2016** y terminarlos a más tardar el día **31 de mayo de 2016**.

CUARTA: ANTICIPO. Para el inicio de los trabajos no se hará entrega de anticipo

QUINTA: FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el pago de los servicios objeto de este contrato, se realizará previa la entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales.

"EL CONTRATISTA" deberá presentar la factura a la Subdirección dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha de terminación del servicio, la cual deberá ir acompañada de los números generadores y de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la Subdirección para realizar la revisión y autorización de la factura contará con un plazo no mayor de diez días naturales siguientes a su presentación.

Camino a la
Presidencia No. 1108
Col. Campesina Nueva
C.P. 31410
Chihuahua, Chih. Mex.

Conmutador 072
Tel./Fax Directo 418-65-51

Larga Distancia
(614) 200 48 00

Hoja 4 de 11 Contrato de Prestación de Servicios No. 054/2016

www.mpiochihuahua.gob.mx

**CONSTRUIMOS
FUTURO**



AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013 - 2016

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación, salvo que reiteradamente exista desacuerdo entre el Subdirección y **"EL CONTRATISTA"** en relación con algún o algunos aspectos específicos de obra ejecutada, caso en el cual, conocerá el Órgano de Control en funciones de conciliador, sometiéndose las partes al procedimiento previsto por el Título Séptimo, Capítulo Único del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua. En ningún caso podrá la Subdirección autorizar el pago de trabajos no ejecutados.

La factura por servicios prestados será pagada en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que haya sido autorizada por la Subdirección. El lugar de pago de la factura será el edificio sede de la Tesorería Municipal ubicada en calle Sexta y Mina, colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

En el caso de incumplimiento del pago de la factura, a solicitud escrita de **"EL CONTRATISTA"**, se le pagarán costos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos financieros se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**. Dicha solicitud escrita deberá presentarse por parte de **"EL CONTRATISTA"** a la Subdirección a más tardar dentro de los treinta días naturales posteriores al día que se generen, bajo pena de que precluya su derecho a reclamar el pago de los mismos.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario, desde la fecha del pago excesivo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**.

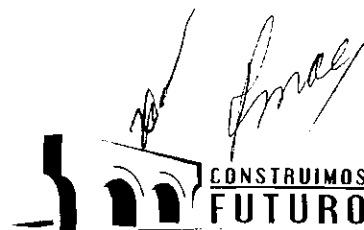
El pago de la factura no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de reclamar por servicios faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso.

Camino a la
Presa Chuvíscar No. 1108
Col. Campesina Nueva
C.P. 31410
Chihuahua, Chih. Mex.

Hoja 5 de 11 Contrato de Prestación de Servicios No. 054/2016
www.mpiochihuahua.gob.mx

Conmutador 072
Tel./Fax Directo 418-65-51

Larga Distancia
(614) 200 48 00





SEXTA: GARANTÍAS. "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y su Reglamento, las garantías siguientes:

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" garantizará el correcto cumplimiento del contrato, para tal efecto deberá entregar al momento **pagaré** firmado, en moneda nacional, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe de **\$10,950.00 (Diez mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, equivalente al **10%** (Diez por ciento) del monto total del contrato, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, el cual se conservará hasta la entrega total de los trabajos a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", así mismo entregará carta compromiso de "EL CONTRATISTA".

B. SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS: Una vez terminados los trabajos objeto del presente contrato, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", se liberará la garantía de cumplimiento a cambio de la entrega de la garantía para casos de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios, la cual consistirá en **pagaré** firmado, en moneda nacional, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe equivalente al **10%** (Diez por ciento) del monto total ejercido de la obra, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, permaneciendo en poder de "EL MUNICIPIO" durante 12 meses posteriores a la fecha de entrega del servicio contratado, así mismo entregará carta compromiso de "EL CONTRATISTA".

Para la cancelación de cualquiera de las garantías señaladas con anterioridad, "LOS CONTRATISTAS" deberán presentar una solicitud por escrito a la Dirección de Obras Públicas y Mantenimiento, quien deberá dar contestación a dicha solicitud.

Dirección de Obras Públicas y Mantenimiento deberá emitir respuesta por escrito dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, negando u otorgando la autorización para la cancelación. En caso de que no emita respuesta dentro de ese término, se tendrá por autorizada la cancelación.

SÉPTIMA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. "EL CONTRATISTA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" y al Órgano de Control la conclusión del servicio que le fue encomendado, para que éste dentro de diez días naturales, verifique la debida terminación del mismo conforme a las condiciones establecidas en el presente instrumento. Al finalizar la verificación de los servicios, "EL MUNICIPIO" contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción



física, mediante el levantamiento del acta de entrega-recepción correspondiente, quedando los servicios bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los servicios, las partes deberán elaborar dentro de seis días naturales, el finiquito de los mismos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, en caso de que **"EL CONTRATISTA"** no acuda con **"EL MUNICIPIO"** para su elaboración dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, éste procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión. Dentro de este plazo, **"EL MUNICIPIO"** convocará a **"EL CONTRATISTA"** a una audiencia de conciliación, invitando a un representante del Órgano de Control; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **"EL CONTRATISTA"**, ésta tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, **"EL MUNICIPIO"** pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes a su favor; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

OCTAVA: RELACIONES LABORALES: **"EL CONTRATISTA"**, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"EL CONTRATISTA"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL MUNICIPIO"**, en relación con los trabajos especificados en el texto de este Contrato, liberando de toda obligación laboral a **"EL MUNICIPIO"**.

NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: **"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos establecidos en su propuesta o expediente técnico en su caso, y a los términos señalados en el presente contrato, ya que los trabajos se efectuarán a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, **"EL CONTRATISTA"** deberá responder civil, penal, laboral y de cualquier otra índoles por su cuenta y riesgo, de los daños y



perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegare a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, derivado de este contrato.

Así mismo, "EL CONTRATISTA" se obliga a responder en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual.

DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES. "EL MUNICIPIO" podrá aplicar para el caso de que "EL CONTRATISTA" no concluya la prestación del servicio en la fecha señalada en el presente instrumento, una pena convencional consistente en una cantidad igual al uno por ciento (1%) del importe de los servicios no realizados en la fecha de terminación señalada en el presente contrato, que cubrirá "EL CONTRATISTA" mensualmente y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a favor de "EL MUNICIPIO".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de "EL MUNICIPIO" no sea imputable a "EL CONTRATISTA".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "EL MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo, si "EL MUNICIPIO" opta por la rescisión del contrato, aplicará a "EL CONTRATISTA" una sanción consistente en un porcentaje del valor del mismo, que podrá ser a juicio de "EL MUNICIPIO", hasta por el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" en cualquier momento podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados, por cualquier causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva. La suspensión se efectuará conforme al procedimiento establecido en los artículos 71, 72 y 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y 153 de su Reglamento.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO", podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por causas de interés general. La contravención a las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y su Reglamento, y las demás disposiciones administrativas sobre la materia, el incumplimiento de



cualquiera de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"** que se estipulan en el presente Contrato, así como la suspensión injustificada de los trabajos por parte de **"EL CONTRATISTA"**, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**, además de que se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato. Para tales efectos se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y el Reglamento a dicho cuerpo normativo.

"EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general, por que existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos, y en su caso, se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado; para tales efectos se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA: **"EL MUNICIPIO"** con fundamento en el Artículo 71 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y su Reglamento, designa al Director de Obras Públicas y Mantenimiento, para que en caso de suspensión temporal, terminación anticipada o rescisión en todo o en parte de los servicios, sea dicho funcionario quien ejerza las facultades otorgadas en dicho artículo.

DÉCIMA CUARTA: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente en la ejecución de los servicios objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el Reglamento a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y demás normas y disposiciones administrativas que sean aplicables.

DÉCIMA QUINTA: Al recibirse la totalidad de los trabajos o parte de ellos, se formulará el finiquito correspondiente, a fin de determinar el saldo a favor o a cargo de **"EL CONTRATISTA"**. Si existen responsabilidades en contra de ésta, se deducirá del saldo a su favor, pero si no lo hubiese, **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía para el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato, en la medida que proceda.

DÉCIMA SEXTA: El presente Contrato, sus anexos y la documentación que se genere en el periodo de ejecución de los servicios, son los instrumentos que vincularán a las partes en sus derechos y obligaciones.

Camino a la
Presas Chuvascar No. 1108
Col. Campesina Nueva
C.P. 31410
Chihuahua, Chih. Mex.

Conmutador 072
Tel./Fax Directo 418-65-51

Larga Distancia
(614) 200 48 00

Hoja 9 de 11 Contrato de Prestación de Servicios No. 054/2016

www.mpiochihuahua.gob.mx





AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013 - 2016

DÉCIMA SÉPTIMA: Para cualquier cuestión no prevista, duda o interpretación las partes lo resolverán de común acuerdo y en caso de controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde este momento a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO LO ANTERIOR TANTO POR "EL MUNICIPIO" COMO "EL CONTRATISTA", ENTERADOS DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL Y ESTANDO CONFORMES CON SU REDACCIÓN Y CONTENIDO, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 29 DE ABRIL DE 2016.

POR "EL MUNICIPIO"

ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL MATA MÁRQUEZ
TESORERO MUNICIPAL

Camino a la
Presa Chuviscar No. 1108
Col. Campesina Nueva
C.P. 31410
Chihuahua, Chih. Mex.

Conmutador 072
Tel./Fax Directo 418-65-51

Larga Distancia
(614) 200 48 00

Hoja 10 de 11 Contrato de Prestación de Servicios No. 054/2016
www.mpiochihuahua.gob.mx

